

SUCURSAL REGIONAL 6

CONTRATO DE FINANCIAMIENTO Y SERVICIOS BANCARIOS

Suscriben el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, y el Banco Central del Ecuador, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente contrato de financiamiento y servicios bancarios las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este contrato podrá denominarse **"BANCO"**, como prestamista, representado legalmente por la señora Verónica Gallardo Aguirre, en su calidad de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., al amparo de la facultad contemplada en la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- b) La Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., representada por su Gerente, magister Marcelo Calvopiña Sigchay, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO"**, como unidad desconcentrada del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y de acuerdo a la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;
- c) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, que para efectos de este contrato podrá denominarse **"PRESTATARIO"**, representado legalmente por el economista Luis Ángel Chuquimarca Coro, en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- d) El Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero, representado legalmente por el ingeniero Jorge Barrera Vivero, en su calidad de Director Nacional de Sistemas de Pago, de conformidad con el documento habilitante que se adjunta, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula décima quinta del presente contrato.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

2.1 Mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

2.2 A través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII,

[Firmas manuscritas]

SUCURSAL REGIONAL 6

del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco.

2.3 El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, mediante oficios No. 0274-A-GADMCG-2016, de 1 de julio de 2016 y No. 0368-A-GADMCG-2016, de 11 de agosto de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo.

2.4 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión celebrada el 24 de agosto de 2016, recomienda la aprobación del financiamiento.

2.5 Visto el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 24 de agosto de 2016, la Gerente General, mediante Decisión No. 2016-GGE-283, de 25 de agosto de 2016, concedió un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo".

2.6 La Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, con oficio No. MINFIN-SFP-2016-0216-O, del 19 de julio de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público.

2.7 El financiamiento se encuentra registrado en el Sistema Integral de Crédito (SIC) con el número 35385.

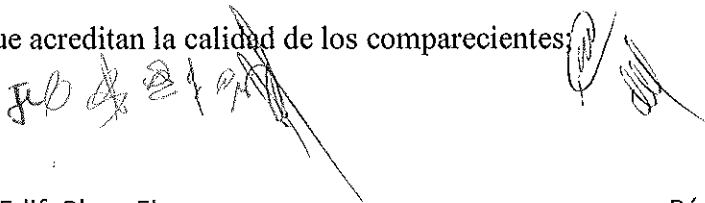
TERCERA.- DOCUMENTO INTEGRANTE DEL CONTRATO:

Se entiende incorporado para que forme parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlo al mismo, el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes;



SUCURSAL REGIONAL 6

b) Copia de la Resolución Administrativa No. BCE-051-2016, de 7 de julio de 2016, que delega al Director/a Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, como Agente Financiero;

c) Copia de la Resolución No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;

d) Copia de la Decisión No. 2016-GGE-283, de 25 de agosto de 2016, con la cual se aprueba la concesión del financiamiento;

e) Certificación suscrita por la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, en la que consta que el Concejo, aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde consta el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del financiamiento y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, el GAD Municipal presenta el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde consta expresamente el estado del RUC: activo.

f) Copia de la tabla de amortización provisional elaborada por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P; y,

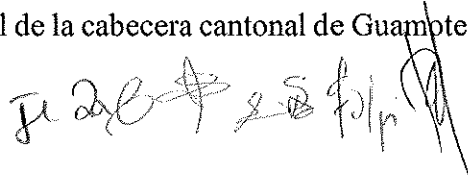
g) Copia de la certificación presupuestaria emitida por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO:

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., otorga a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, un financiamiento de hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo"



SUCURSAL REGIONAL 6

SEXTA.-VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS:

6.1. De conformidad con lo establecido en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de USD 5.365.203,50; de los cuales USD 4.312.400,00, en calidad de crédito con cargo al fondo PROSANEAMIENTO BEDE; USD 396.375,00, como aporte del prestatario más el valor correspondiente al IVA.

6.2. La distribución de los recursos por categorías de inversión es la consta de la siguiente forma:

ÍTEM	CATEGORÍAS DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL USD	(%)
		BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. PROSANEAMIENTO BEDE	GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE		
I	OBRA CIVIL	4.107.000,00		4.107.000,00	76,55%
II	FISCALIZACION DE OBRA CIVIL	205.400,00		205.400,00	3,83%
III	ESCALAMIENTO		80.400,00	80.400,00	1,50%
IV	REAJUSTE		57.600,00	57.600,00	1,07%
V	CONTINGENCIAS		82.200,00	82.200,00	1,53%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		60.060,00	60.060,00	1,12%
VII	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		4.550,00	4.550,00	0,08%
VIII	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		9.425,00	9.425,00	0,18%
IX	TERRENOS		20.000,00	20.000,00	0,37%
X	SEGUROS TODO RIESGO		82.140,00	82.140,00	1,53%
SUBTOTAL		4.312.400,00	396.375,00	4.708.775,00	87,77%
XI	IVA 14%		656.428,50	656.428,50	12,23%
TOTAL		4.312.400,00	1.052.803,50	5.365.203,50	100,00%

El valor de USD 656.428,50, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, IVA, será cubierto por el PRESTATARIO en forma efectiva y real.

SÉPTIMA.- PLAZO:

El crédito se amortizará en el plazo de QUINCE (15) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega el primer desembolso.

[Firma manuscrita]

SUCURSAL REGIONAL 6

OCTAVA.- INTERESES:

8.1. La tasa de interés del crédito será del ocho con cincuenta y cuatro por ciento, 8,54 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tabla resultante.

8.2. En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación No. 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN:

9.1. El PRESTATARIO pagará el crédito en cuotas fijas mensuales y consecutivas, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con la tabla de amortización provisional elaborada por el BANCO, que forma parte habilitante e integrante de este contrato.

9.2. En cada oportunidad, el BANCO comunicará de inmediato al Banco Central del Ecuador y al PRESTATARIO, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional.

9.3. Una vez que se haya desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del contrato de financiamiento y servicios bancarios, el BANCO elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante de este contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE PAGOS:

10.1. Todos los pagos relacionados con el presente contrato serán acreditados por el PRESTATARIO en la cuenta corriente No. 15330048, que mantiene el BANCO en el Banco Central del Ecuador.

10.2. Los pagos se efectuarán en los términos que trata la cláusula décima quinta del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE PAGOS:

11.1. Todo pago se imputará en el siguiente orden:

1. A los gastos en los que haya incurrido el BANCO;
2. A los intereses por mora;

SUCURSAL REGIONAL 6

3. A los intereses convencionales; y,
4. A las amortizaciones del capital.

11.2. Los gastos en los cuales haya incurrido el BANCO, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS:

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, que se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuados si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMA TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS:

13.1. El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en aplicación de lo establecido en el artículo 5, sección I, capítulo VI, título XIV, libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, referente a esta operación crediticia, contempla expresamente el derecho del cliente de pagar anticipadamente la totalidad de lo adeudado o realizar prepagos parciales en cantidades mayores a una cuota; en consecuencia, los prepagos parciales y las cantidades excedentarias a una cuota o dividendo efectuados por el cliente, se imputarán directamente al capital en la parte que corresponda. Los intereses se pagarán sobre el saldo pendiente, de conformidad con lo establecido de dicha norma y en este contrato.

13.2. Así mismo el BANCO, no podrá cobrar ningún recargo por concepto de prepagos parcial o total de una operación de crédito acorde con lo dispuesto en el artículo 48 y en el numeral 8 del artículo 55 de la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA.- RENUNCIA AL CRÉDITO:

14.1. Si el PRESTATARIO decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del financiamiento, comunicará por escrito al BANCO, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2. Si el BANCO aceptare la renuncia, el PRESTATARIO se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haber realizado con motivo del control del proyecto objeto del financiamiento. Si es del caso, el BANCO procederá a reajustar proporcionalmente las cuotas de amortización pendientes de pago.

14.3. De no ser aceptada la renuncia por el BANCO, se procederá de conformidad con lo que establece la cláusula trigésima tercera, numeral 33.2, de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- SERVICIOS BANCARIOS:

15.1. ANTECEDENTES.- El Código Orgánico Monetario y Financiero, incorporó un artículo innumerado, a continuación del artículo 130 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas

SUCURSAL REGIONAL 6

Públicas, el cual dispone que todos los pagos de los contratos de deuda con entidades del Sector Financiero Público, que celebren las entidades públicas, incluidas las empresas del sector público, estarán respaldados por la pignoración de las rentas de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el Banco Central del Ecuador.

15.2. En tal virtud, el Banco Central del Ecuador de conformidad con el artículo 36 del Código Orgánico Monetario y Financiero, numerales 29 y 30, acepta prestar los servicios bancarios, para lo que el PRESTATARIO, autoriza, expresamente y de manera irrevocable por este instrumento, para que se debiten mensualmente y en las proporciones debidas, los recursos de la cuenta No. 79220005 o de cualquier otra cuenta que posea el PRESTATARIO en el Banco Central del Ecuador, así como también de las rentas que posea o que le fueren asignadas en el futuro a través de esa institución, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinadas en el Capítulo II de este contrato, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la tabla de amortización provisional agregada como parte integrante de este contrato.

15.3. CUENTA ESPECIAL.- Los valores debitados de conformidad con el inciso anterior serán depositados por el Banco Central del Ecuador en forma automática en la cuenta No. 15330048 que el BANCO mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

15.4. COMISIÓN POR EL SERVICIO BANCARIO.- Por los servicios bancarios que presta el Banco Central del Ecuador, cobrará la comisión que determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

15.5. RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad del Banco Central del Ecuador cesará si los recursos existentes en la cuenta especial de pignoración de rentas destinados para el pago de interés no fueren suficientes para honrar el crédito y en general en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este contrato.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador, no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas en este contrato por el BANCO y por el PRESTATARIO, y su actuación se limita a la de agente financiero.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

16.1. El PRESTATARIO, realizará la obra civil y la fiscalización a través del Sistema Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

SUCURSAL REGIONAL 6

Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública, (SERCOP), emita.

16.2. La supervisión será ejecutada mediante administración directa.

16.3. El PRESTATARIO, en los contratos en los que se prevea el pago de anticipos deberá incluir las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y que el Administrador del o los contratos velará por el cumplimiento de esta última norma.

16.4. El PRESTATARIO deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial.

16.5. El PRESTATARIO, declara y reconoce que conforme los artículos 40,42, 45,52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales, contractuales, de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del contrato, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a sus gerentes, coordinadores, directores, administradores y servidores en general.

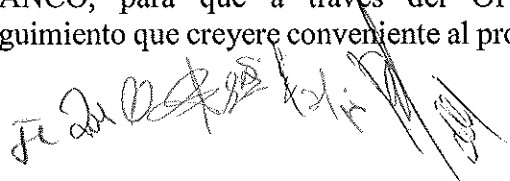
En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTABILIDAD:

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, los auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, y este contrato, los mismos que en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del BANCO.

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL:

El PRESTATARIO faculta al BANCO, para que a través del OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO, se realice el seguimiento que creyere conveniente al proyecto financiado con el presente financiamiento.



SUCURSAL REGIONAL 6

Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO para suspender los desembolsos.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN:

El prestatario se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas, presupuestos y diseños que serán aprobados y aceptados por el BANCO.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN:

20.1. El PRESTATARIO está obligado a efectuar la supervisión permanente, administración, coordinación y control de las inversiones realizadas en el proyecto.

20.2. Para sus reportes, el PRESTATARIO utilizará los formularios modelo del Banco de Desarrollo del Ecuador, B.P., sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que sea necesaria para completar o aclarar el informe o que haya sido solicitado por el BANCO.

20.3. Con el objeto de que el BANCO pueda controlar el correcto empleo de los fondos, el PRESTATARIO se obliga a remitir un informe mensual que contenga los criterios sobre el avance del proyecto y sobre el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el BANCO no reciba este informe, podrá suspender los desembolsos.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

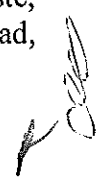
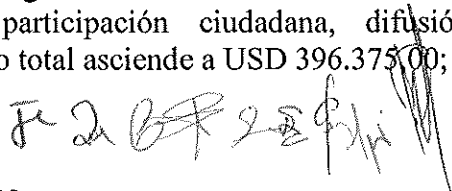
VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA:

21.1. Para asegurar las obligaciones que el PRESTATARIO adquiere frente al BANCO por este contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO:

Son obligaciones del PRESTATARIO, las siguientes:

- Financiar con recursos propios las categorías de inversión: escalamiento, reajuste, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión-publicidad, terrenos, y seguro todo riesgo, cuyo monto total asciende a USD 396.375.00;



SUCURSAL REGIONAL 6

- El valor de USD 656.428,50, correspondiente al 14% del IVA, será cubierto por la entidad como un aporte en forma efectiva y real. Cabe señalar que el costo de los terrenos no grava este impuesto por lo que no está incluido dentro del valor mencionado; además el prestatario debe asumir con sus propios recursos cualquier monto o costo adicional que genere la ejecución del proyecto;
- Es de exclusiva responsabilidad del PRESTATARIO llevar a cabo los procesos precontractual, contractual, de selección, adjudicación y administración del contrato que se realizare, y asumir las decisiones correspondientes en la ejecución, fiscalización y administración del proyecto;
- El PRESTATARIO es el responsable de las labores de administración del contrato del proyecto;
- Cumplir con las recomendaciones mencionadas en el plan de manejo ambiental del permiso ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, MAE, o Autoridad Ambiental competente, las actividades programadas en el componente de participación ciudadana y las medidas detalladas;
- El PRESTATARIO en coordinación con el MAE y/o Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante al Sistema Único de Manejo Ambiental correspondiente, debe controlar que los efluentes del camal, las fábricas o industrias que se asientan en el área de influencia del proyecto, cumplan con los límites permisibles, disposiciones y prohibiciones para las descargas a sistemas de alcantarillado; de esta manera, se espera que estos aportes no influyan de manera negativa en los procesos y eficiencia de los sistemas de tratamiento;
- En caso de un eventual hallazgo de restos o vestigios arqueológicos producto de las excavaciones del proyecto, el PRESTATARIO debe paralizar las actividades y reportar inmediatamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural y al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda del presente financiamiento, de conformidad con las tablas de amortización actualizadas y los costos de operación y mantenimiento;
- Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del financiamiento y de la ejecución de las obras y su financiamiento;
- Una vez entregado el último desembolso, el PRESTATARIO debe remitir en un plazo de 30 días los comprobantes de los pagos realizados a los beneficiarios finales;
- Contratar con sus propios recursos la ejecución de letreros publicitarios alusivos al financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., así como ser responsable de que se mantenga en buen estado los letreros y logotipos alusivos al financiamiento;
- Los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto;
- Llevar la contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 7 de septiembre de 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento el PRESTATARIO se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente financiamiento, así como lo correspondiente a la contraparte estipulada en el presente instrumento, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

SUCURSAL REGIONAL 6

- Ingresar al Portal Web del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Remitir al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio;
- Previo a la ejecución del proyecto la fiscalización de las obras, debe comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario debe tomar de manera inmediata las acciones necesarias e informar del particular al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- El PRESTATARIO faculta al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la forma que éste creyere conveniente, a través del Operador del Financiamiento realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto financiado con esta operación, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta obligación facultará al Operador del Financiamiento para suspender los desembolsos;
- El PRESTATARIO es el responsable de administrar la ejecución del proyecto, y de supervisar a la Dirección de Obras Públicas, la correcta operación y mantenimiento del proyecto;
- El PRESTATARIO una vez concluido el proyecto debe aplicar el pliego tarifario con el fin de cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento;
- El PRESTATARIO a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, recuperará la inversión realizada para dotar del servicio de agua potable; de acuerdo a lo normado por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, COOTAD, y con ello garantizar su sostenibilidad a largo plazo;
- El PRESTATARIO debe presentar un Plan de Fortalecimiento Institucional para la Gestión del Servicio de agua y alcantarillado, donde se revise su modelo de gestión, de modo que este permita la sostenibilidad financiera de los servicios, mejorando al mismo tiempo la recaudación del servicio frente a la emisión;
- El PRESTATARIO al elaborar los pliegos de contratación pública, debe velar que no exista marca alguna o cualquier condición específica que favorezca a un proveedor o marca de producto.

VIGÉSIMA TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES:

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las obligaciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y

SUCURSAL REGIONAL 6

c) Que en este contrato interviene el funcionario legalmente competente para obligar al PRESTATARIO, y que toda actuación con relación al financiamiento será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES:

El PRESTATARIO conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el BANCO para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación de la Gerencia General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., siempre que no implique modificación al objeto del financiamiento y a los términos y condiciones financieras del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD:

Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros / rótulos / stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación -Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos / vallas / stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V

DESEMBOLSOS

VIGÉSIMA SEXTA.- PLAZO PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS:

26.1. El plazo máximo para la solicitud del primer desembolso por parte del PRESTATARIO es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. El plazo máximo para solicitar el último desembolso será de DIEZ Y OCHO (18) MESES, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2. En caso contrario, el PRESTATARIO conviene en que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, pueda dar por terminado anticipadamente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3. Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., con cargo al presente financiamiento se sujetarán a los montos y categorías de inversión que constan en el numeral 6.2, de la cláusula sexta del presente contrato.

SUCURSAL REGIONAL 6

26.4. Si al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del financiamiento, este deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ENTREGA DE DESEMBOLSOS:

27.1. El PRESTATARIO declara y reconoce a través de este instrumento que le otorga al BANCO, la competencia y atribución irrevocable y sin restricción alguna, para que a su criterio y opción, suspenda el pago de desembolsos en caso de que existan alertas, recomendaciones u observaciones de orden económico, técnico, legal, comercial o procedimental, sin limitación sólo a aquellas, que fueren emitidas sea por el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, por el Contralor General del Estado, y Procurador General del Estado, en cualquiera de las fases o etapas; suspensión que subsistirá y se aplicará hasta que las alertas, recomendaciones u observaciones sean absueltas o subsanadas por el PRESTATARIO.

27.2. Los desembolsos que efectúe el BANCO se realizarán de acuerdo con los valores máximos asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el cuadro "Costos del proyecto por categorías de inversión y fuentes de financiamiento", del numeral 6.2 de la cláusula sexta de este instrumento.

27.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 y 41 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el BANCO transferirá los desembolsos directamente al PRESTATARIO, una vez legalizado el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios y previa solicitud expresa del PRESTATARIO.

27.4. Los desembolsos se entregarán de la siguiente manera:

Primer desembolso: Una vez legalizado el presente contrato de financiamiento y servicios bancarios, el primer desembolso procederá con la entrega del valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P, cuando el Prestatario abra y habilite la cuenta CN en el Banco Central del Ecuador que corresponda. La denominación de la cuenta contendrá: el nombre del GAD, siglas BDE y CRÉDITO, de conformidad con la disposición del Ministerio de Finanzas emitida mediante oficio No. MINFIN-STN-2014-2989, de 11 de julio de 2014; además el PRESTATARIO de manera previa debe presentar:

- Copia certificada de los contratos de obra civil y fiscalización, debidamente legalizados y con las respectivas garantías de ley vigentes;
- La remisión por parte del PRESTATARIO de la información sobre el/los contratista/s, beneficiarios finales del financiamiento, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14 de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2012-2146, publicada en el Registro Oficial No. 709, de 23 de mayo de 2012, cuyo detalle consta en el formulario de inicio

SUCURSAL REGIONAL 6

de relación de operaciones para personas naturales y jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al artículo 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa;

- La designación del funcionario que será responsable de las labores de Administración del contrato en obra civil y fiscalización;
- Declaratoria de utilidad pública de los terrenos en donde se implantarán las plantas de tratamiento tanto de agua potable como de aguas servidas, parte del objeto del presente financiamiento, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón;
- Permisos ambientales de los proyectos aprobados por el Ministerio del Ambiente del Ecuador, MAE, y/o Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable;
- Informe del proceso de participación social, en donde se exponga a la población del área de influencia los detalles del proyecto, las medidas de manejo ambiental y social a incorporar y sobre todo el mecanismo de recepción y atención de quejas y reclamos a ser aplicado durante la ejecución del proyecto;
- El PRESTATARIO, debe presentar el plan de conexiones intradomiciliarias de agua potable y alcantarillado con el objeto que los beneficiarios del proyecto se conecten al sistema de agua potable, y de esa manera garantizar el uso adecuado de los sistemas y alcanzar los objetivos propuestos. El costo de la implementación del plan se cubrirá con sus propios recursos;
- Copia certificada de la (s) póliza (s) de seguros contra todo riesgo para la etapa de construcción del proyecto; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley vigentes.

(ms) **Segundo Desembolso:** El PRESTATARIO debe presentar las respectivas planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas; además el PRESTATARIO de manera previa debe presentar:

- Con el propósito de precautelar el correcto uso de la marca Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el PRESTATARIO, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros/rótulos/stickers alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que deberán colocarse en el sitio del proyecto, de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; los letreros deben permanecer en el lugar por al menos un año contado a partir de la suscripción del acta entrega recepción provisional del proyecto;
- El PRESTATARIO, se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros, rótulos/vallas/stickers, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa;
- Copias Certificadas de planillas de avance de obra aprobadas por fiscalización e informe de fiscalización;
- El estudio tarifario para los servicios de agua potable y alcantarillado, que permita cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento; posteriormente el Concejo Municipal, en

SUCURSAL REGIONAL 6

coordinación y común acuerdo con el Departamento de Obras Públicas, debe aprobar en primera instancia, la reforma a la respectiva ordenanza para que norme la administración, operación y mantenimiento eficiente de los servicios agua potable y alcantarillado; en la cual, se establecerán las tarifas de agua potable, que permita cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento. Así como también el PRESTATARIO debe reformar de ser necesario la respectiva ordenanza para el cobro de la Contribución Especial de Mejoras, CEM;

- Informe de avance del plan de conexiones intradomiciliarias para agua potable y alcantarillado;
- Presentar el documento de verificación catastral emitido por el MIDUVI o la aprobación del financiamiento de catastros;
- Informe de avance del plan de conexiones intradomiciliarias de agua potable; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley y seguros contra todo riesgo vigentes.

Desembolsos Intermedios: Para la entrega de desembolsos intermedios el PRESTATARIO debe presentar las respectivas planillas de obra que se encuentren aprobadas hasta la fecha de la solicitud del desembolso, mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra establecido en el cronograma vigente al momento de la presentación de la solicitud de los recursos cuyo monto será el correspondiente a las planillas aprobadas; además el PRESTATARIO de manera previa debe presentar:

- Informe de fiscalización del estado del proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto;
- Plan de capacitación para el personal, para la operación y mantenimiento del sistema de agua potable;
- Una vez que el avance de obra sea del 75%, la Dirección de Obras Públicas debe presentar la respectiva actualización tarifaria aprobada por el Concejo Municipal en segunda instancia, de manera que la tarifa permita cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento del servicio;
- Previo a la entrega del desembolso que iguale o supere el 50% del avance físico del proyecto, el PRESTATARIO, debe presentar el informe de avance del plan de conexiones intradomiciliarias; así también debe certificar que el personal que se encargará de la operación y manejo del sistema de agua potable ha iniciado el proceso de capacitación respectivo; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley y seguros contra todo riesgo vigentes.

Último desembolso: Correspondiente a un valor no menor al 10% del monto total del financiamiento una vez que el PRESTATARIO de manera previa presente:

- Copia certificada del acta entrega recepción provisional de la obra;
- Copia certificada de la respectiva ordenanza tarifaria para los servicios de agua potable y alcantarillado publicada en el Registro Oficial;
- Certificado de que el PRESTATARIO ha realizado las respectivas capacitaciones a los operadores del sistema a financiar;

SUCURSAL REGIONAL 6

- Informe final de la ejecución del plan de conexiones intradomiciliarias del proyecto de agua potable, cuyo avance físico debe ser del 100%. El incumplimiento podrá ser motivo para que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., no atienda nuevas operaciones crediticias;
- Copia certificada de los contratos para la póliza de seguros contra todo riesgo para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto, al menos para el período de amortización de la deuda con el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
- Informe final del proyecto, en el que se detallen actividades, costos de aplicación de las medidas ambientales y participación ciudadana;
- Plan de Protección y Conservación de fuentes hídricas que abastecen al sistema de agua potable objeto del presente financiamiento;
- Plan de Abandono y Cierre Técnico de la Laguna de Oxidación existente, aprobado por el MAE;
- Informe de fiscalización del estado del proyecto, en el que señale los trabajos realizados y la contraparte invertida en el proyecto; y,
- Copias certificadas de las respectivas garantías de ley vigentes.

Funcionalidad del proyecto:

En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

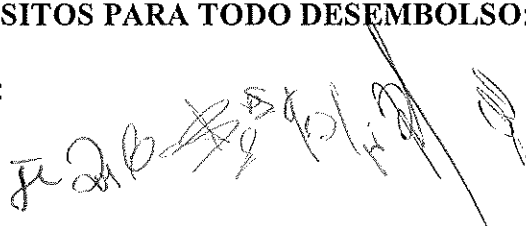
Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá verificar el avance de la obra, previo a la entrega de los desembolsos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO:

Para todo desembolso se requerirá:



SUCURSAL REGIONAL 6

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal del PRESTATARIO, beneficiario o ejecutor, o por el funcionario delegado expresamente para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en este instrumento y en el informe de evaluación;
- b) Que el PRESTATARIO se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por financiamientos concedidos por el BANCO;
- c) Que el PRESTATARIO cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución del proyecto objeto del contrato;
- d) Que no se haya producido alguna de las causales para la suspensión o terminación del contrato; y,
- e) Que el PRESTATARIO se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en este instrumento y en el respectivo informe de evaluación.

VIGÉSIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS:

29.1. Los desembolsos con cargo a este financiamiento serán realizados por el BANCO, previa solicitud escrita del PRESTATARIO, dentro del plazo máximo de ocho días contados a partir de la recepción de la solicitud, y una vez que se hayan dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidas en este contrato.

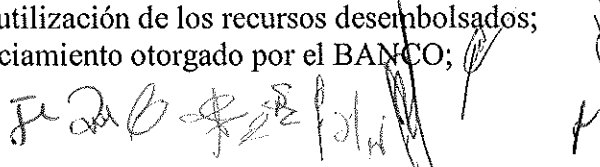
29.2. El BANCO, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El BANCO verificará el avance de la ejecución del proyecto antes de realizar los respectivos desembolsos.

TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

El OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO podrá suspender los desembolsos, si una vez remitida, de manera escrita su decisión, debidamente fundamentada en tal sentido, el PRESTATARIO no hubiere subsanado cualquiera de las causales de incumplimiento que se describen a continuación, en el plazo de ocho días contados a partir de su notificación:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de presentación del informe de supervisión y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el BANCO o la falta de justificación por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del financiamiento otorgado por el BANCO;



SUCURSAL REGIONAL 6

- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con el PRESTATARIO, a juicio de él, le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que el PRESTATARIO haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva; o,
- b) Que el PRESTATARIO voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del financiamiento y esta renuncia haya sido aceptada por el BANCO, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décima cuarta y cláusula trigésima tercera numeral 33.2 del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO:

32.1. Son causales para que el BANCO pueda declarar la resolución y terminación unilateral del presente contrato las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se incurran en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el presente contrato, o en el plazo de prórroga;
- b) Que el PRESTATARIO incurra en reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato;
- c) La extinción de la persona jurídica del PRESTATARIO;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del BANCO;
- e) La falta de capacidad legal o financiera del PRESTATARIO para cumplir con las obligaciones contraídas con el BANCO;
- f) La falta de pago por parte del PRESTATARIO de dos o más dividendos consecutivos del financiamiento; y,
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos, considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

SUCURSAL REGIONAL 6

32.2. Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previos para la realización de los desembolsos o por voluntad del PRESTATARIO, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésima sexta, concluirán y se darán por terminadas las obligaciones del BANCO a favor del PRESTATARIO, dimanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente financiamiento.

En este evento, el PRESTATARIO pagará al BANCO los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha de la liquidación.

32.3. Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días, o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el BANCO, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que el PRESTATARIO no hará uso del financiamiento que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el BANCO comunicará por escrito al PRESTATARIO que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del financiamiento no desembolsado, y el PRESTATARIO se obliga al pago en favor del BANCO, los gastos a los que se refiere el numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

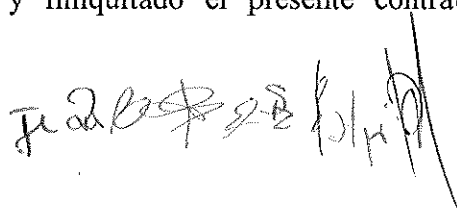
TRIGÉSIMA TERCERA.- VENCIMIENTO:

33.1. En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del financiamiento, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir la cancelación de la totalidad o parte del financiamiento que estuviere pendiente de pago, cuando el prestatario dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento, o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, cualquiera de las cuotas mensuales.

33.2. Si el BANCO no aceptare la renuncia al financiamiento, según lo previsto en la cláusula décima cuarta, y el PRESTATARIO no continuare con la ejecución del proyecto objeto del financiamiento, el BANCO podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El pago total del capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por el PRESTATARIO dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.



SUCURSAL REGIONAL 6

TRIGÉSIMA QUINTA.- COMUNICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

**BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.:**

Av. Atahualpa OE1 - 119 y Av. 10 de
Agosto. Quito - Ecuador

**GAD MUNICIPAL DE
GUAMOTE:**

10 de Agosto y Abelardo Montalvo
lchuquimarca@gmail.es
paulys2003@hotmail.com
Telf: 0999565091/ 032916160
Guamote - Chimborazo

**BANCO CENTRAL
DEL ECUADOR:**

Av. 10 de Agosto N11-409 y Briceño
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- IMPUESTOS:

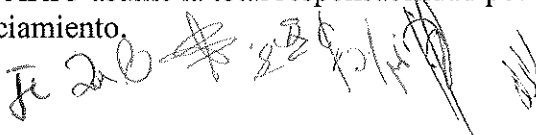
De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 386 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014, y en el artículo 10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano Marginal, publicada en el Registro Oficial No. 221, de 29 de junio de 1993, el presente contrato de financiamiento está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter general o especial.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO Y TRÁMITE:

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio de la jurisdicción coactiva a la que por Ley tiene derecho el Banco.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- LICITUD DE FONDOS:

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el PRESTATARIO asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de financiamiento.



SUCURSAL REGIONAL 6

TRIGÉSIMA NOVENA.- DECLARACIONES:

El PRESTATARIO declara que conoce el Código Orgánico Monetario y Financiero y la legislación concerniente al presente financiamiento, por lo que se somete a las normas que regulan las relaciones con el BANCO y se obliga, en su oportunidad, al pago de las comisiones, intereses y otros valores adicionales a los previstos en el Capítulo II de este contrato, que se establecieron mediante normas generales o especiales a favor del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en unidad de acto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el

04 OCT. 2016



Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.



Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE GUAMOTE



Marcelo Calvopiña Sigchay
GERENTE
SUCURSAL REGIONAL 6
OPERADOR FINANCIAMIENTO



Jorge Barrera Vivero
DIRECTOR NACIONAL
DE SISTEMAS DE PAGO
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LID: CONTADOR AUDITOR

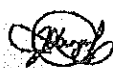
V134341242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALLARDO RUBEN DARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE CARMEN LUCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-31


CARTE FOR GALLARDO


FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y TITULACIÓN

N. 170945226-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

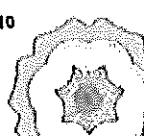
APELLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO AGUIRRE
VERONICA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PAREDES

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-01-10
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADO
MATIAS DARMELO
SANTANA PAREDES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL / CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

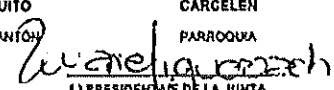
009

009 - 0290 1709452260

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALLARDO AGUIRRE VERONICA DEL
CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CARCELEN
PARROQUIA
ZONA


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40



NOMBRAMIENTO

Distrito Metropolitano de Quito, 18 MAR 2016

Señora master
Verónica del Carmen Gallardo Aguirre
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted la ratificación del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Funciones y atribuciones: Las establecidas en el Art. 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; Art. 9, penúltimo inciso del Decreto Ejecutivo 867, de 30 de diciembre de 2015; las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; los organismos de control, la Junta General de Accionistas; el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador; el Estatuto Social; el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, y las que rigen a las instituciones públicas.

Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante resolución No. 2016-DIR-002 de 10 de marzo de 2016.

Atentamente,

Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación: Acepto la ratificación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y prometo desempeñarlo con total sujeción a la



Constitución de la República, las leyes del país, sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAR 2016


Verónica Gallardo Aguirre
C.C. 1709452260

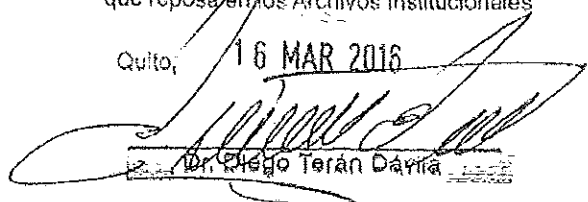
Certifico: Que, en esta fecha, la señora master Verónica Gallardo Aguirre aceptó la ratificación del cargo de Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Distrito Metropolitano de Quito, 16 MAR 2016


Dr. Diego Terán Davila
SECRETARIO GENERAL

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
Certifico que es fiel COPIA del ORIGINAL
que reposa en los Archivos Institucionales

Quito, 16 MAR 2016


Dr. Diego Terán Davila

Banco de Desarrollo del
Ecuador B.P.
SECRETARIA GENERAL
ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
Nº 060275199-2

CALVOPINA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO RIOBAMBA VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-02
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
DOLORES DEL CARMEN ESPARZA JAYA



INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **MAESTRO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CALVOPINA JUAN ENRIQUE**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SIGCHAY EUGEBIA MARIANA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **AMBATO 2015-09-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-09-11**

V44444V4444



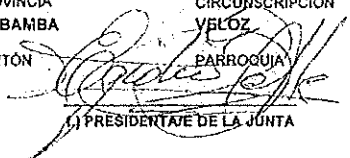
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

005
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005 - 0170 **0602751992**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALVOPINA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
VELOZ
PARROQUIA: **0**
ZONA: **0**



PRESIDENTE DE LA JUNTA



ACCIÓN DE PERSONAL

SUBGERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Cédula : 0602751992

P. P. : 99980

Fecha : 01/05/2014

CALVOPIÑA SIGCHAY MARCELO ENRIQUE
Apellidos y Nombres
GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO
Unidad

ACCIONES

TIPO DE ACCIÓN : IMPLEMENTACION ESTRUCTURA ORGANICA POR PROCESOS

SOLICITUD :

EXPLICACIÓN :

EN BASE A LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 2013-DIR-053, PUBLICADA EN REGISTRO OFICIAL, EDICIÓN ESPECIAL No. 56-A DE 08 DE OCTUBRE DE 2013 Y DECISIÓN DE GERENCIA GENERAL No. 2014-GGE-115 DE 30 DE ABRIL DE 2014, LA UBICACIÓN QUE LE CORRESPONDE ES LA SIGUIENTE:

SITUACIÓN ACTUAL

Area : SUBGERENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
Unidad : GERENCIA SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO
Cargo : GERENTE SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO
RMU : 4.174,00

SITUACIÓN PROPUESTA

Area :
Unidad :
Cargo :
RMU :

INFORME DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Rige a partir de : 01/05/2014

Número de Días :

Fecha hasta :

AUTORIZACIONES

Director de Administración de Talento Humano

Subgerente de Gestión Institucional

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ADMINISTRACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
CHUQUIMARCA CORO
LUIS ANGEL
CHIMBORAZO
GUAMOTE
GUAMOTE
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA MANUELA
ROLDAN DELGADO

060236531-4

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ECONOMISTA

AFILIADOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHUQUIMARCA TDI MARCELO

AFILIADOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORO TENE MARIA AGENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXEDRO
RIOBAMBA
2014-12-23

FECHA DE EXEDRO
2024-12-23

V443V4442

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL **CNE**

008
008 - 0296
NÚMERO DE CERTIFICADO
CHUQUIMARCA CORO LUIS ANGEL

0602365314
CÉDULA

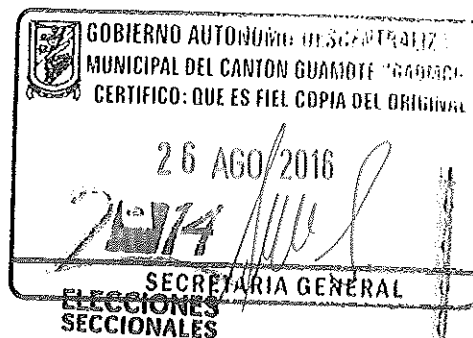
CHIMBORAZO
PROVINCIA
GUAMOTE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GUAMOTE
PARROQUIA 1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Chimborazo

Confiere a

Luis Ángel Chuquimarca Coro
la credencial de:

Alcalde del Cantón Guamote

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Riobamba, a los 25 días del mes de abril de 2014

Dr. Silvio Haro
PRESIDENTE

Lic. Pilar Velásquez
VICEPRESIDENTA

Dr. Gendro Tumaiti
VOCAL

Dr. Julio Chato
VOCAL

Abg. Luis Concha
SECRETARIO

Abg. José Mulla
VOCAL

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

V4448V4442

APellidos y Nombres del Padre
BARRERA CARLOS ANIBAL

APellidos y Nombres de la Madre
VIVERO LIGIA GRACIELA

Lugar y Fecha de Expedición
RUMINAHUI
2019-12-31

Fecha de Expiración
2025-12-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APellidos y Nombres
BARRERA VIVERO
JORGE GIOVANNY

Lugar de Nacimiento
PICHINCHA
QUITO

LA LIBERTAD

Fecha de Nacimiento 1972-04-23

Nacionalidad ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

ERIKA P
MULKI PONTON

Nº 171115356-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

008

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008 - 0296

NÚMERO DE CERTIFICADO

1711153567

CÉDULA
BARRERA VIVERO JORGE GIOVANNY

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMINAHUI

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SANGOLQUI

0

0

ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Ministerio
del Trabajo

ACCION DE PERSONAL

No. GPCS-000583

Fecha: 15 de septiembre de 2016

DECRETO ☐

ACUERDO ☐

RESOLUCION ☐

NO. _____

FECHA: _____

BARRERA VIVERO

JORGE GIOVANNY

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1711153567

19 de septiembre de 2016

EXPLICACIÓN:

Por Delegación conferida por el señor Gerente General, mediante Resolución Administrativa No. BCE-051-2016 de 7 de julio de 2016.

RESUELVE:

Oficializar el Nombramiento Provisional como Director Nacional de Sistemas de Pago, a partir del 19 de septiembre de 2016.

Base legal: Artículo 17, literal b.4 de la Ley Orgánica de Servicio Público y artículo 18 literal b) de su Reglamento General.

Ref: Memorandos Nros. BCE-SGG-2016-0109-M y BCE-DATH-2869-2016 de 15 de septiembre de 2016.

INGRESO	☐	TRASLADO	☐	REVALORIZACION	☐	SUPRESION	☐
NOMBRAMIENTO	☒	TRASPASO	☐	RECLASIFICACION	☐	DESTITUCION	☐
ASCENSO	☐	CAMBIO ADMINISTRATIVO	☐	UBICACION	☐	REMOCION	☐
SUBROGACION	☐	INTERCAMBIO	☐	REINTEGRO	☐	JUBILACION	☐
ENCARGO	☐	COMISION DE SERVICIOS	☐	RESTITUCION	☐	OTRO	☐
VACACIONES	☐	LICENCIA	☐	RENUNCIA	☐		

SITUACION ACTUAL

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE OPERACIONES

SUBPROCESO: _____

PUESTO: Coordinador de Riesgos de Operaciones

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 2,641.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
40230001-SPU12CBAG18-53570

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: DIRECCIÓN NACIONAL DE SISTEMAS DE PAGO

SUBPROCESO: _____

PUESTO: Director Nacional de Sistemas de Pago

LUGAR DE TRABAJO: Quito

REMUNERACIÓN MENSUAL: USD. 3,798.00

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
PSA-NJS-011

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Dra. Guadalupe Larrea Flores
Directora de Administración del Talento Humano (E)

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ing. Jaime Aguirre Valdivieso

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RECURSOS HUMANOS

No. AP-415-2016 Fecha 15/09/2016

REGISTRO Y CONTROL

Cynthia Jacho

f.
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A: _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

POSESION DEL CARGO

YO Jorge Barrera Vivero

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 171153567

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Quito

FECHA: 19/09/2016

f. _____

Funcionario

f. _____

Responsable de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. BCE-051-2016

EL GERENTE GENERAL DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que el artículo 303 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, cuya organización y funcionamiento será establecido por Ley;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala que el Banco Central del Ecuador es una persona jurídica de derecho público, parte de la Función Ejecutiva, de duración indefinida, con autonomía administrativa y presupuestaria, cuya organización y funciones están determinadas en la Constitución de la República, este Código, su estatuto, las regulaciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y los reglamentos internos;

Que el artículo 49 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General del Banco Central del Ecuador tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Banco Central del Ecuador; y, dirigir, coordinar y supervisar la gestión técnica, operativa y administrativa del Banco Central del Ecuador, para lo cual expedirá los reglamentos internos correspondientes;

Que según el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades para la consecución del bien común;

Que el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en la mencionada Ley, para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

Que el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que es posible delegar las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que el artículo 56 del referido Estatuto dispone que salvo autorización expresa, no puedan delegarse las competencias que a su vez se ejerzan por delegación;

Que mediante Resolución No. 115-2015-G de 12 de agosto de 2015, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera designó al economista Diego Martínez Vinuesa como Gerente General del Banco Central del Ecuador;

Que mediante Resolución Administrativa No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015 se efectuaron varias delegaciones y designaciones a los Subgerentes, Coordinadores, Directores y servidores del Banco Central del Ecuador, reformada con Resoluciones Administrativas No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016 y No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016;



- 4) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Medios de Pago.

Artículo 19.- Delegar al Director Nacional de Sistemas de Pago, o quien haga sus veces, para:

- 1) Suscribir los contratos de Prestación de Servicios Bancarios y Contratos de Agencia Fiscal y atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público.
- 2) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación en el marco del diseño del "Programa de Inversión de Apoyo a la Inclusión Financiera", dentro del Proyecto "Desarrollo de Software de Reingeniería del Sistema Nacional de Pagos (SNP) y Desarrollo de Productos y Servicios Financieros de la Nueva Arquitectura".
- 3) Suscribir los convenios y contratos para el Servicio de Custodia y Administración de Valores, así como la asistencia a las audiencias, suscripción de actas y asistencia técnica en los procesos de contratación de los servidores del Depósito Centralizado de Valores.
- 4) Intervenir en la suscripción de instrumentos de pago avalados por el Ministerio de Finanzas que se emiten para cancelar préstamos externos reembolsables por medio del Convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI.
- 5) Suscribir Acuerdos de Confidencialidad y Participación con entidades del sistema financiero nacional, instituciones públicas e instituciones participantes en el mercado de valores, relacionados con el desarrollo de aplicaciones tecnológicas administradas por la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 6) Autorizar bajo su responsabilidad vacaciones del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.
- 7) Autorizar bajo su responsabilidad horas extraordinarias, suplementarias y permisos del personal de la Dirección Nacional de Sistemas de Pago.

Artículo 20.- Delegar al Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, para:

- 1) Intervenir en la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios, al amparo de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su Reglamento.

En las Oficinas Técnicas y de Prestación de Servicios de Guayaquil y Cuenca, el Responsable de la Gestión de Certificación Electrónica, o quien haga sus veces, designará un funcionario para la suscripción de los contratos de Prestación de Servicios relacionados con la Certificación Electrónica.

Artículo 21.- Delegar al Director Nacional de Gestión de Reservas, o quien haga sus veces, para:

- 1) Realizar operaciones de inversión con las instituciones del sistema financiero nacional e internacional, con recursos provenientes de los Activos Internacionales de

Artículo 39.- Designar a los siguientes servidores públicos del Banco Central del Ecuador como Operadores del Sistema del Portal de Compras Públicas, tanto de la ex Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) así como de la ex Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad (UGEDEP), en razón del Decreto ejecutivo No. 705 de 25 de junio de 2015:

NOMBRE	No. Cédula	PERFIL DE ACCESO	CIUDAD
Paúl Armando Cevallos Carrón	1716480972	Operador del Sistema	Quito
Mónica Beatriz Castro Frutos	1802578714	Operadora del Sistema	Quito

Artículo 40.- Designar a la Ingeniera Jazmín Paulina Zabala Acosta, con cédula de ciudadanía No. 1716490972 como Operadora del Sistema del Portal de Compras Públicas bajo los perfiles: X Instituto Consulta Proceso, X Proveedor Datos Generales, X Proveedor Consultas, X Proveedor Proceso de Contratación.

En su calidad de Operadora del Sistema Indicado, podrá realizar todos los actos que deriven de la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP concerniente al perfil establecido en este artículo y será responsable de la administración de las herramientas del portal y de la contraseña entregada para su uso.

DISPOSICIONES GENERALES.-

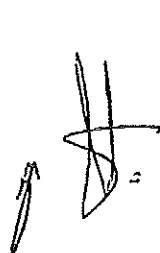
PRIMERA.- La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a los funcionarios delegados.

SEGUNDA.- Encárguese la publicación de la presente Resolución, en el Registro Oficial, a la Directora de Gestión Documental y Archivo, conforme lo establece el inciso primero del artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Deróguense las Resoluciones Administrativas No. BCE-0119-2015 de 30 de octubre de 2015; No. BCE-003-2016 de 05 de enero de 2016; No. BCE-0019-2016 de 25 de febrero de 2016; y, cualquier delegación suscrita por la Gerencia General con anterioridad que se oponga a la presente.

COMUNIQUESE.- Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 07 días del mes de julio de 2016.



Econ. Diego Martínez Vinuesa
GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



RESOLUCIÓN No. 2014-DIR-009

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010, el Directorio del Banco del Estado aprobó por montos, los rangos de calificación y aprobación de créditos;

Que, la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en su artículo 103, dispone que el Banco del Estado podrá financiar programas, proyectos, obras y servicios de responsabilidad del Estado, en los montos, plazos y demás condiciones que fije el Directorio, a favor del gobierno nacional, municipios y consejos provinciales. El artículo 118 literal d) ibidem, establece como función del Directorio: "Establecer y dirigir la política bancaria y financiera de la Institución";

Que, el Estatuto General del Banco del Estado, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 731 de 7 de noviembre de 2007, en el art. 15 dispone que el Directorio debe expedir regulaciones y resoluciones para el cumplimiento de los objetivos del Banco y, el artículo 39 ratifica la potestad del Cuerpo Colegiado para regular las operaciones de la Entidad, en la especie de otorgar crédito;

Que, el Capítulo II del Título IV de la norma estatutaria, trata sobre la Concesión de Créditos y establece su aprobación por parte del Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales de acuerdo con los rangos que rijan al momento de aprobarlos; adicionalmente, se establecen los comités de crédito en matriz y sucursales competentes para calificar las operaciones crediticias dentro de las cuantías que establezca el Directorio;

Que, el art. 12 del Reglamento General de Operaciones de Crédito, dispone que el Directorio del Banco establecerá los límites máximos para la calificación de crédito por parte de los respectivos comités y de manera idéntica los máximos para aprobación por parte de Directorio, Gerente General y gerentes de sucursales regionales; y,

En uso de las atribuciones contenidas en los artículos 103 y 118 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado y art. 15 del Estatuto General del Banco del Estado.

RESUELVE:

Art. 1.- Establecer las siguientes cuantías para calificación y aprobación de financiamientos, así como las autoridades delegadas para suscribir los correspondientes contratos o convenios:

Monto de Financiamiento	Calificación de Financiamiento	Aprobación de Financiamiento	Suscripción de Convenio o Contrato
Hasta USD250.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Gerente de sucursal
De USD250.001,00 Hasta USD1'000.000,00	Comité de crédito sucursales	Gerente de sucursal	Subgerente General de Negocios y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 500 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



009

De USD1'000.001,00 a USD4'999.999,00	Comité de Crédito de la Matriz	Gerente General	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento
De USD5'000.000,00 en ADELANTE	Comité de Crédito de la Matriz	Directorio	Gerente General y Gerente de sucursal como operador del financiamiento

*Se exceptúan los financiamientos de proyectos de vivienda de interés social

Art. 2.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Gerencia General en su calidad de representante legal del Banco del Estado, se encuentra facultada para suscribir todos los contratos o convenios cuyos montos no superen el valor de un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD1'000.000,00).

Art. 3.- La suscripción de los contratos de crédito, constitución y levantamiento de hipoteca, novación o reestructuración de financiamientos, suscripción de fideicomisos inmobiliarios para proyectos de vivienda de interés social compete exclusivamente a la Gerente General del Banco del Estado.

Art. 4.- Si por motivos de operación y/o administración del Banco, fuere necesario modificar las autoridades o montos establecidos en la presente Resolución, tanto para calificación, aprobación y suscripción de contratos y convenios, a excepción de las descritas en el Art. 3 de la presente Resolución, la Gerencia General queda facultada para realizar las modificaciones que estime necesarias mediante acto administrativo correspondiente, con excepción de montos y autoridades establecidas para los financiamientos que superen los USD5.000.000,00, en cuyo caso deberá previamente contarse con la autorizados del Directorio del Banco del Estado.

Art. 5.- Disponer a la Administración del Banco el cumplimiento y aplicación de la presente resolución.

Art. 6.- Derogar la resolución No. 2010-DIR-023 de 26 de mayo de 2010.

COMUNIQUESE:

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el 31 ENE 2014

Econ. Fausto Herrera Nicolalde
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Av. Alahualpa Oe'1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



LO CERTIFICO:

 Gabriela Arpi Romero
Abg. Gabriela Arpi Romero
SECRETARIA AD-HOC

SUCURSAL REGIONAL 6

DECISIÓN N° 2016-GGE- 283

LA GERENTE GENERAL DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867 de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución N° 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, mediante oficios N° 0274-A-GADMCG-2016, de 1 de julio de 2016, y N° 0368-A-GADMCG-2016, de 11 de agosto de 2016, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo";

Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 35385;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 6 del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante memorando N° BDE-CGIR6A-2016-0384-M, de 10 de agosto de 2016, adjunta la certificación presupuestaria N° 68698 para la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° MINFIN-SFP-2016-0216-O, de 19 de julio de 2016, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, mediante certificación N° 625 de 19 de agosto de 2016, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como los recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 6 - Ambato;

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, calificado por el Comité de Crédito de la Matriz del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión de 24 de agosto de 2016; y,

En uso de las facultades legales, estatutarias, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014;



SUCURSAL REGIONAL 6

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a la "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Gerente Sucursal Regional 6 – Ambato;
PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote;
PROVINCIA:	Chimborazo;
CANTÓN:	Guamote;
OBJETO:	Financiar la construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo;
SECTOR:	Saneamiento Ambiental - Agua Potable - Alcantarillado Sanitario y Pluvial;
PROYECTO:	Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo;
MACROPROGRAMA:	Macroprograma de Saneamiento Ambiental Nacional PROSANEAMIENTO;
PROGRAMA:	PROSANEAMIENTO;
FONDO:	PROSANEAMIENTO - BDE;
MONTO:	Hasta por USD 4.312.400,00;
INTERÉS:	La tasa de interés del crédito será del 8,54% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de



SUCURSAL REGIONAL 6

INTERÉS POR MORA:

Política y Regulación Monetaria y Financiera sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

En caso de mora, el PRESTATARIO cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013, y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO:

Quince (15) años sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Guamote;

CONDICIONALIDAD DE PAGO:

Pignoración de rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

TABLA DE AMORTIZACION:

Cuotas fijas.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, se obliga a aportar un valor de USD 396.375,00, (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los



SUCURSAL REGIONAL 6

componentes de las categorías de inversión: escalamiento, reajuste, contingencias, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión-publicidad, terrenos, y seguros todo riesgo; y el valor correspondiente al 14% del IVA, el mismo que asciende a USD 656.428,50, (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y OCHO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y cualquier otro costo o incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios;
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Guamote, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma; y, para ejecutar la orden de débito- pignoración de rentas en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos han sido empleados en destino diferente.

Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal Web del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios, respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

Art. 8.- ETAPA DE FUNCIONALIDAD.- En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.



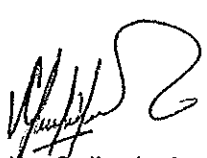
SUCURSAL REGIONAL 6

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto de último desembolso.

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria, Asignataria, o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad; caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-CER6A-2016-0152-M, de 8 de agosto de 2016, y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., relacionadas con la materia.

COMUNIQUESE: Expedida en la ciudad de Quito, el **25 AGO 2016**


Verónica Gallardo Aguirre
GERENTE GENERAL
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Expidió y firmó la presente Decisión, la señora Verónica Gallardo Aguirre, Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., **25 AGO 2016**

LO CERTIFICO:


Dr. Diego Terán Dávila
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE SECRETARÍA



Guamote, a 24 de Agosto del 2016

CERTIFICACIÓN

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, en sesión realizada el día martes 23 de agosto del año 2016, con la presencia de: los señores Concejales, resolvió por unanimidad, tomar las siguientes resoluciones: 1.- Aprobar y hacer uso del financiamiento aprobado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., "BDE-B.P.", a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto de inversión: "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo"; 2.- Autorizar al economista Luis Ángel Chuquimarca Coro, en calidad de Alcalde y Representante Legal del GAD Municipal de Guamote, para que proceda a suscribir el respectivo contrato de financiamiento y servicios bancarios, con un plazo de quince (15) años, sin período de gracia, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, o el plazo que determine el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., además el Alcalde está autorizado para suscribir todo instrumento así como contratos modificatorios inherentes al financiamiento referido; 3.- Aprobar la obligación presupuestaria para el servicio de la deuda, de la obligación de contraparte y el valor correspondiente al IVA, con las partidas Nos 9.6.02.01.02 (51); 7.5.01.01.0180 (36); 4.- Aprobar y conceder la autorización correspondiente para comprometer la cuenta No 79220005, que el GAD Municipal de Guamote, mantiene en el Banco Central del Ecuador, para cumplir con el servicio de la deuda y en calidad de garantía; 5.- Aprobar y autorizar la pignoración de rentas - orden de débito para ejecutar en caso que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., compruebe que los recursos han sido empleados en un destino diferente, y/o en caso de incumplir las respectivas obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones contractuales, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en caso de no ejecutar el proyecto, y/o en caso de no cumplir con la etapa de funcionalidad; 6.- Aprobar y consignar en el presupuesto del presente y subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda; 7.- Aprobar el cumplimiento de las metas plurianuales de Contribución Especial de Mejoras y de Cartera Vencida, y sus planes de acción respectivos, conforme al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, y en los términos establecidos en el respectivo informe de evaluación emitido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., inherente al proyecto de la referencia, con la finalidad de recuperar a través de la Contribución Especial de Mejoras, CEM, las inversiones públicas realizadas; 8.- Aprobar y garantizar el cumplimiento de que los respectivos procedimientos precontractuales tengan concurrencia de ofertas y sea competitivo, prohibiéndose la figura de emergencia y de régimen especial, procesos preparatorio, precontractual y contractual que son de exclusiva responsabilidad y competencia del GAD y estarán sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y Resoluciones del SERCOP; 9.- Certificar que el GAD Municipal de Guamote, ha cumplido con las obligaciones y disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; así como además ha observado sus límites de endeudamiento; 10) Cumplir y hacer cumplir la etapa de funcionalidad del proyecto; y 11) Ratificar la declaratoria de prioridad del proyecto señalado, el mismo que cuenta con la correspondiente viabilidad técnica y estudios que lo sustentan; Además se deja expresa constancia que el proyecto de la referencia consta en el respectivo Plan Operativo Anual aprobado y vigente y en el Plan Anual de Inversiones, PAI, vigente.

Atentamente,


Diana Guagcha Zúñiga
SECRETARÍA DEL CONCEJO - GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE ALCALDÍA



Guamote, a Agosto 24 del 2016

CERTIFICACIÓN

El suscrito Ing. Luis Alfredo Naula Yangol Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, certifica:

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta No 79220005, la misma que el Concejo Municipal en sesión del día martes 23 de agosto de 2016, resolvió comprometer para el servicio de la deuda y en calidad de garantía del financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto de inversión: "Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo".

Para atender el servicio de la deuda existe la disponibilidad presupuestaria establecida en las partidas No. 9.6.02.01.02 (51); denominada Créditos del Sector Público Financiero para el pago de intereses; y, para el pago de capital la partida No 5.6.02.01.01 (51) denominadas: INTERESES AL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO.

El GAD Municipal de Guamote asume la contraparte del financiamiento del proyecto con cargo a la partida de gasto No 7.5.01.01.0180 (36) denominada Asignación contraparte Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Guamote y el valor del IVA con la partida No 7.5.01.01.0180 (36) denominada Asignación contraparte Construcción Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Cantón Guamote.

Notificaciones y comunicaciones el GAD las recibirá en la siguiente dirección:

Calle: 10 de Agosto y Abelardo Montalvo

Correo electrónico Alcalde: lchuquimarca@gmail.es

Correo electrónico Secretaría General: paulys2003@hotmail.com

Teléfono celular Alcalde: 0999565091

Teléfono convencional: 03 2916-160

Guamote - Provincia de Chimborazo

Atentamente,

Ing. Luis Naula Yangol

**DIRECTOR (E) DE GESTIÓN FINANCIERA
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE**







**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE
ALCALDÍA**



Guamote, a 24 de Agosto del 2016.

Señor

**GERENTE GENERAL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito – Ecuador**

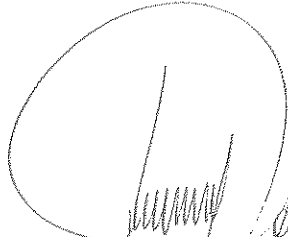
De mi consideración:

Habiendo suscrito el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, un contrato de financiamiento y servicios bancarios, hasta por USD 4.312.400,00, (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar el proyecto de inversión: “Construcción del Plan Maestro de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial de la cabecera cantonal de Guamote, provincia de Chimborazo”; y contando con el consentimiento expreso del Concejo del GAD Municipal de Guamote, efectuado en sesión celebrada el día martes 23 de agosto de 2016, autorizamos para que en caso de no utilizar los valores otorgados por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en los fines previstos, y/o de incumplir las obligaciones o aspectos contenidos en el respectivo informe de evaluación y/o estipulaciones establecidas en el contrato de financiamiento y servicios bancarios, y/o en caso de no hacer uso de los recursos desembolsados, y/o en el caso de no ejecutar el proyecto, y/o en el caso de no cumplir la etapa de funcionalidad, y/o en el caso de desistir o que el Banco de Desarrollo del Ecuador de por terminado el financiamiento, al solo aviso del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador, proceda a ejecutar la pignoración de rentas - débito correspondiente de la Cuenta No.79220005, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guamote, para la cancelación de los valores correspondientes.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro
ALCALDE DEL GADMCG


Ing. Luis Naula Yangol
DIRECTOR (E) FINANCIERO


Diana Guagcha Zula
SECRETARIA DEL CONCEJO - GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE





Desconectado

**Autorización de
Documentos****Búsqueda de Contribuyentes / Información del Contribuyente****Información del Contribuyente**

Fecha : 05-09-2016

Razón Social: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE**RUC:** 0660000790001**Nombre
Comercial:****Estado del
Contribuyente en
el RUC** Activo**Clase de
Contribuyente** Especial**Tipo de
Contribuyente** Sociedad**Obligado a llevar
Contabilidad** SI**Actividad
Económica
Principal** ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS,
EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS, REALIZADAS
POR MINISTERIOS Y DEMAS ORGANISMOS
DE ADMINISTRACION CENTRAL, REGIONAL Y
LOCAL.**Fecha de inicio
de actividades** 19-08-1944**Fecha de cese de
actividades****Fecha reinicio de
actividades****Fecha
actualización** 07-09-2015**Establecimientos registrados****Regresar**

Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE		E. ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE				
Objeto:		PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE		GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO				
Valor Proyecto:		4.312.400		Unidad	DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla:	FIJA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:	CALENDARIO			
Plazo meses:		180	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
	20/12/2016	1.724.960,00	1.724.960,00	0,00	0,00	0,00	0,0000	0,00
	19/01/2017	0,00	1.720.209,14	12.275,97	12.275,97	4.750,86	0,0854	17.026,83
	218/02/2017	0,00	1.715.424,47	12.242,16	12.242,16	4.784,67	0,0854	17.026,83
	320/03/2017	0,00	1.710.605,74	12.208,10	12.208,10	4.818,73	0,0854	17.026,83
	419/04/2017	0,00	1.705.752,72	12.173,81	12.173,81	4.853,02	0,0854	17.026,83
	520/04/2017	862.480,00	2.568.232,72	404,64	0,00	0,00	0,0854	0,00
	519/05/2017	0,00	2.560.669,26	17.668,01	18.072,65	7.563,46	0,0854	25.636,11
	618/06/2017	0,00	2.553.258,63	18.223,43	18.223,43	7.410,63	0,0854	25.634,06
	718/07/2017	0,00	2.545.795,26	18.170,69	18.170,69	7.463,37	0,0854	25.634,06
	817/08/2017	0,00	2.538.278,78	18.117,58	18.117,58	7.516,48	0,0854	25.634,06
	920/08/2017	1.293.720,00	3.831.998,78	1.806,41	0,00	0,00	0,0854	0,00
	916/09/2017	0,00	3.819.649,80	24.543,95	26.350,36	12.348,98	0,0854	38.699,34
	1016/10/2017	0,00	3.808.142,96	27.183,17	27.183,17	11.506,84	0,0854	38.690,01
	1115/11/2017	0,00	3.796.554,23	27.101,28	27.101,28	11.588,73	0,0854	38.690,01
	1215/12/2017	0,00	3.784.883,03	27.018,81	27.018,81	11.671,20	0,0854	38.690,01
	1320/12/2017	431.240,00	4.216.123,03	4.489,29	0,00	0,00	0,0854	0,00
	1314/01/2018	0,00	4.202.518,02	25.003,95	29.493,24	13.605,01	0,0854	43.098,25
	1413/02/2018	0,00	4.189.332,93	29.907,92	29.907,92	13.185,09	0,0854	43.093,01
	1515/03/2018	0,00	4.178.054,01	29.814,09	29.814,09	13.278,92	0,0854	43.093,01
	1614/04/2018	0,00	4.162.680,58	29.719,58	29.719,58	13.373,43	0,0854	43.093,01
	1714/05/2018	0,00	4.149.211,98	29.624,41	29.624,41	13.468,60	0,0854	43.093,01
	1813/06/2018	0,00	4.135.647,53	29.528,56	29.528,56	13.564,45	0,0854	43.093,01
	1913/07/2018	0,00	4.121.986,54	29.432,02	29.432,02	13.660,99	0,0854	43.093,01
	2012/08/2018	0,00	4.108.228,33	29.334,80	29.334,80	13.758,21	0,0854	43.093,01
	2111/09/2018	0,00	4.094.372,21	29.236,89	29.236,89	13.856,12	0,0854	43.093,01
	2211/10/2018	0,00	4.080.417,48	29.138,28	29.138,28	13.954,73	0,0854	43.093,01
	2310/11/2018	0,00	4.066.363,44	29.038,97	29.038,97	14.054,04	0,0854	43.093,01
	2410/12/2018	0,00	4.052.209,38	28.938,95	28.938,95	14.154,06	0,0854	43.093,01
	2509/01/2019	0,00	4.037.954,58	28.838,22	28.838,22	14.254,79	0,0854	43.093,01
	2608/02/2019	0,00	4.023.598,36	28.736,78	28.736,78	14.356,23	0,0854	43.093,01
	2710/03/2019	0,00	4.009.139,96	28.634,61	28.634,61	14.458,40	0,0854	43.093,01
	2809/04/2019	0,00	3.994.578,66	28.531,71	28.531,71	14.561,30	0,0854	43.093,01
	2909/05/2019	0,00	3.979.913,73	28.428,08	28.428,08	14.664,93	0,0854	43.093,01
	3008/06/2019	0,00	3.965.144,44	28.323,72	28.323,72	14.769,29	0,0854	43.093,01
	3108/07/2019	0,00	3.950.270,04	28.218,61	28.218,61	14.874,40	0,0854	43.093,01
	3207/08/2019	0,00	3.935.289,79	28.112,76	28.112,76	14.980,25	0,0854	43.093,01
	3306/09/2019	0,00	3.920.202,93	28.006,15	28.006,15	15.086,86	0,0854	43.093,01
	3406/10/2019	0,00	3.905.008,70	27.898,78	27.898,78	15.194,23	0,0854	43.093,01
	3505/11/2019	0,00	3.889.706,34	27.790,65	27.790,65	15.302,36	0,0854	43.093,01
	3605/12/2019	0,00	3.874.295,07	27.681,74	27.681,74	15.411,27	0,0854	43.093,01
	3704/01/2020	0,00	3.858.774,13	27.572,07	27.572,07	15.520,94	0,0854	43.093,01
	3803/02/2020	0,00	3.843.142,73	27.461,61	27.461,61	15.631,40	0,0854	43.093,01
	3904/03/2020	0,00	3.827.400,09	27.350,37	27.350,37	15.742,64	0,0854	43.093,01
	4003/04/2020	0,00	3.811.545,41	27.238,33	27.238,33	15.854,88	0,0854	43.093,01
	4103/05/2020	0,00	3.795.577,90	27.125,50	27.125,50	15.967,51	0,0854	43.093,01
	4202/06/2020	0,00	3.779.496,75	27.011,86	27.011,86	16.081,15	0,0854	43.093,01
	4302/07/2020	0,00	3.763.301,16	26.897,42	26.897,42	16.195,59	0,0854	43.093,01
	4401/08/2020	0,00	3.746.990,31	26.782,16	26.782,16	16.310,85	0,0854	43.093,01
	4531/08/2020	0,00	3.730.583,38	26.666,08	26.666,08	16.426,93	0,0854	43.093,01
	4630/09/2020	0,00	3.714.019,55	26.549,18	26.549,18	16.543,83	0,0854	43.093,01
	4730/10/2020	0,00	3.697.357,98	26.431,44	26.431,44	16.661,57	0,0854	43.093,01
	4829/11/2020	0,00	3.680.577,83	26.312,86	26.312,86	16.780,15	0,0854	43.093,01
	4929/12/2020	0,00	3.863.678,27	26.193,45	26.193,45	16.899,56	0,0854	43.093,01
	5028/01/2021	0,00	3.646.658,44	26.073,18	26.073,18	17.019,83	0,0854	43.093,01
	5127/02/2021	0,00	3.629.517,48	25.952,05	25.952,05	17.140,96	0,0854	43.093,01
	5229/03/2021	0,00	3.612.254,54	25.830,07	25.830,07	17.262,94	0,0854	43.093,01
	5328/04/2021	0,00	3.594.868,74	25.707,21	25.707,21	17.385,80	0,0854	43.093,01
	5428/05/2021	0,00	3.577.359,21	25.583,48	25.583,48	17.509,53	0,0854	43.093,01
	5527/06/2021	0,00	3.559.725,07	25.458,87	25.458,87	17.634,14	0,0854	43.093,01
	5627/07/2021	0,00	3.541.965,44	25.333,38	25.333,38	17.759,63	0,0854	43.093,01



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 2 de 4 / Pág. 1 de 1
04/08/2016 11:20

137

Prestatario:		GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE		LADOS SANITARIOS Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE			
Objeto:		PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLOS Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE					
Valor Proyecto:		4.312.400		Unidad: DOLAR			
Interés:		REAJUSTABLE		Tipo Tabla: FIJA			
Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año: CALENDARIO			
Plazo meses:		180		Gracia Interés : 0 meses			
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
57/26/08/2021		0,00	3.524.079,42	25.206,99	25.206,99	17.886,02	43.093,01
58/25/09/2021		0,00	3.506.066,11	25.079,70	25.079,70	18.013,31	43.093,01
59/25/10/2021		0,00	3.487.924,60	24.951,50	24.951,50	18.141,51	43.093,01
60/24/11/2021		0,00	3.469.653,99	24.822,40	24.822,40	18.270,81	43.093,01
61/24/12/2021		0,00	3.451.253,35	24.692,37	24.692,37	18.400,64	43.093,01
62/23/01/2022		0,00	3.432.721,76	24.561,42	24.561,42	18.531,59	43.093,01
63/22/02/2022		0,00	3.414.058,29	24.429,54	24.429,54	18.663,47	43.093,01
64/24/03/2022		0,00	3.395.261,99	24.296,71	24.296,71	18.796,30	43.093,01
65/23/04/2022		0,00	3.376.331,93	24.162,95	24.162,95	18.930,06	43.093,01
66/23/05/2022		0,00	3.357.267,15	24.028,23	24.028,23	19.064,78	43.093,01
67/22/06/2022		0,00	3.338.066,69	23.892,55	23.892,55	19.200,46	43.093,01
68/22/07/2022		0,00	3.318.729,59	23.755,91	23.755,91	19.337,10	43.093,01
69/21/08/2022		0,00	3.299.254,87	23.618,29	23.618,29	19.474,72	43.093,01
70/20/09/2022		0,00	3.279.641,56	23.479,70	23.479,70	19.613,31	43.093,01
71/20/10/2022		0,00	3.259.888,67	23.340,12	23.340,12	19.752,89	43.093,01
72/19/11/2022		0,00	3.239.995,20	23.199,54	23.199,54	19.893,47	43.093,01
73/19/12/2022		0,00	3.219.960,16	23.057,97	23.057,97	20.035,04	43.093,01
74/18/01/2023		0,00	3.199.782,53	22.915,38	22.915,38	20.177,63	43.093,01
75/17/02/2023		0,00	3.179.461,31	22.771,79	22.771,79	20.321,22	43.093,01
76/19/03/2023		0,00	3.158.995,47	22.627,17	22.627,17	20.465,84	43.093,01
77/18/04/2023		0,00	3.138.383,98	22.481,52	22.481,52	20.611,49	43.093,01
78/18/05/2023		0,00	3.117.625,80	22.334,83	22.334,83	20.758,18	43.093,01
79/17/06/2023		0,00	3.096.719,89	22.187,10	22.187,10	20.905,91	43.093,01
80/17/07/2023		0,00	3.075.665,20	22.038,32	22.038,32	21.054,69	43.093,01
81/16/08/2023		0,00	3.054.460,67	21.888,48	21.888,48	21.204,53	43.093,01
82/15/09/2023		0,00	3.033.105,24	21.737,58	21.737,58	21.355,43	43.093,01
83/15/10/2023		0,00	3.011.597,83	21.585,60	21.585,60	21.507,41	43.093,01
84/14/11/2023		0,00	2.989.937,37	21.432,54	21.432,54	21.660,46	43.093,00
85/14/12/2023		0,00	2.968.122,75	21.278,39	21.278,39	21.814,82	43.093,01
86/13/01/2024		0,00	2.946.152,88	21.123,14	21.123,14	21.969,87	43.093,01
87/12/02/2024		0,00	2.924.028,67	20.968,79	20.968,79	22.126,21	43.093,00
88/13/03/2024		0,00	2.901.742,98	20.809,32	20.809,32	22.283,69	43.093,01
89/12/04/2024		0,00	2.879.300,72	20.650,74	20.650,74	22.442,26	43.093,00
90/12/05/2024		0,00	2.856.698,73	20.491,02	20.491,02	22.601,99	43.093,01
91/11/06/2024		0,00	2.833.935,90	20.330,17	20.330,17	22.762,83	43.093,00
92/11/07/2024		0,00	2.811.011,08	20.168,18	20.168,18	22.924,82	43.093,00
93/10/08/2024		0,00	2.787.923,10	20.005,03	20.005,03	23.087,98	43.093,01
94/09/09/2024		0,00	2.764.670,81	19.840,72	19.840,72	23.252,29	43.093,01
95/09/10/2024		0,00	2.741.253,05	19.675,24	19.675,24	23.417,76	43.093,00
96/08/11/2024		0,00	2.717.668,83	19.508,58	19.508,58	23.584,42	43.093,00
97/08/12/2024		0,00	2.693.916,36	19.340,74	19.340,74	23.752,27	43.093,01
98/07/01/2025		0,00	2.669.995,06	19.171,70	19.171,70	23.921,30	43.093,00
99/06/02/2025		0,00	2.645.903,52	19.001,46	19.001,46	24.091,54	43.093,00
100/08/03/2025		0,00	2.621.640,53	18.830,01	18.830,01	24.262,99	43.093,00
101/07/04/2025		0,00	2.597.204,87	18.657,34	18.657,34	24.435,66	43.093,00
102/07/05/2025		0,00	2.572.595,31	18.483,44	18.483,44	24.609,56	43.093,00
103/06/06/2025		0,00	2.547.810,60	18.308,30	18.308,30	24.784,71	43.093,01
104/06/07/2025		0,00	2.522.849,52	18.131,92	18.131,92	24.961,08	43.093,00
105/05/08/2025		0,00	2.497.710,79	17.954,28	17.954,28	25.138,73	43.093,01
106/04/09/2025		0,00	2.472.393,17	17.775,38	17.775,38	25.317,82	43.093,00
107/04/10/2025		0,00	2.446.895,36	17.595,20	17.595,20	25.497,81	43.093,01
108/03/11/2025		0,00	2.421.216,09	17.413,74	17.413,74	25.679,27	43.093,01
109/03/12/2025		0,00	2.395.354,08	17.230,99	17.230,99	25.862,01	43.093,00
110/02/01/2026		0,00	2.369.308,01	17.046,94	17.046,94	26.046,07	43.093,01
111/01/02/2026		0,00	2.343.076,58	16.861,58	16.861,58	26.231,43	43.093,01
112/03/03/2026		0,00	2.316.658,46	16.674,89	16.674,89	26.418,12	43.093,01
113/02/04/2026		0,00	2.290.052,35	16.486,89	16.486,89	26.606,11	43.093,00
114/02/05/2026		0,00	2.263.256,88	16.297,54	16.297,54	26.795,47	43.093,01
115/01/06/2026		0,00	2.236.270,72	16.106,84	16.106,84	26.986,16	43.093,00
116/01/07/2026		0,00	2.209.092,51	15.914,79	15.914,79	27.178,21	43.093,00



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 3 de 4 / Pág. 1 de 1
04/08/2016 11:20

108

Prestatario:	GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE		ALCANTARILLOS SANITARIOS Y PLUVIALES DE LA CABECERA CANTONAL DE	
Objeto:	PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO			
Valor Proyecto:	4.312.400	Unidad	DOLAR	
Interés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FUJA	
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO	
Plazo meses:	180	Gracia Capital:	0	Gracia Interés:
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado
				Cuota Interés
				Cuota Capital
				Tasa Interés
				Dividendo
117	31/07/2026	0,00	2.181.720,88	15.721,38
118	30/08/2026	0,00	2.154.154,45	15.526,58
119	29/09/2026	0,00	2.126.391,85	15.330,40
120	29/10/2026	0,00	2.098.431,66	15.132,82
121	28/11/2026	0,00	2.070.272,50	14.933,84
122	28/12/2026	0,00	2.041.912,94	14.733,44
123	27/01/2027	0,00	2.013.351,54	14.531,61
124	26/02/2027	0,00	1.984.586,89	14.328,35
125	28/03/2027	0,00	1.955.617,53	14.123,64
126	27/04/2027	0,00	1.926.442,00	13.917,48
127	27/05/2027	0,00	1.897.058,85	13.709,85
128	26/06/2027	0,00	1.867.466,58	13.500,74
129	26/07/2027	0,00	1.837.663,71	13.290,14
130	25/08/2027	0,00	1.807.648,74	13.078,04
131	24/09/2027	0,00	1.777.420,17	12.864,43
132	24/10/2027	0,00	1.746.978,47	12.649,31
133	23/11/2027	0,00	1.716.316,12	12.432,65
134	23/12/2027	0,00	1.685.437,56	12.214,45
135	22/01/2028	0,00	1.654.339,25	11.994,70
136	21/02/2028	0,00	1.623.019,63	11.773,38
137	22/03/2028	0,00	1.591.477,11	11.550,49
138	21/04/2028	0,00	1.559.710,12	11.326,01
139	21/05/2028	0,00	1.527.717,05	11.099,94
140	20/06/2028	0,00	1.495.496,30	10.872,25
141	20/07/2028	0,00	1.463.046,25	10.642,95
142	19/08/2028	0,00	1.430.365,25	10.412,01
143	18/09/2028	0,00	1.397.451,68	10.179,43
144	18/10/2028	0,00	1.364.303,87	9.945,20
145	17/11/2028	0,00	1.330.920,17	9.709,30
146	17/12/2028	0,00	1.297.298,88	9.471,72
147	16/01/2029	0,00	1.263.438,31	9.232,44
148	15/02/2029	0,00	1.229.336,78	8.991,47
149	17/03/2029	0,00	1.194.992,55	8.748,78
150	16/04/2029	0,00	1.160.403,91	8.504,36
151	16/05/2029	0,00	1.125.569,11	8.258,21
152	15/06/2029	0,00	1.090.486,41	8.010,30
153	15/07/2029	0,00	1.055.154,03	7.760,63
154	14/08/2029	0,00	1.019.570,21	7.509,18
155	13/09/2029	0,00	983.733,14	7.255,94
156	13/10/2029	0,00	947.641,04	7.000,90
157	12/11/2029	0,00	911.292,08	6.744,05
158	12/12/2029	0,00	874.684,43	6.485,36
159	11/01/2030	0,00	837.816,27	6.224,84
160	10/02/2030	0,00	800.885,72	5.962,46
161	12/03/2030	0,00	763.290,93	5.698,21
162	11/04/2030	0,00	725.630,02	5.432,09
163	11/05/2030	0,00	687.701,08	5.164,07
164	10/06/2030	0,00	649.502,21	4.894,14
165	10/07/2030	0,00	611.031,49	4.622,29
166	09/08/2030	0,00	572.287,00	4.348,51
167	08/09/2030	0,00	533.266,77	4.072,78
168	08/10/2030	0,00	493.968,84	3.795,08
169	07/11/2030	0,00	454.391,25	3.515,41
170	07/12/2030	0,00	414.532,00	3.233,75
171	08/01/2031	0,00	374.389,08	2.950,09
172	05/02/2031	0,00	333.960,47	2.664,40
173	07/03/2031	0,00	293.244,16	2.376,69
174	06/04/2031	0,00	252.238,07	2.086,92
175	06/05/2031	0,00	210.940,16	1.795,09
176	05/06/2031	0,00	169.348,35	1.501,19

4

B



TABLA DE AMORTIZACION

PROVISIONAL

Pág. 4 de 4 / Pág. 1 de 1
04/08/2016 11:20

135

Prestatario:	GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE							
Objeto:	PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADOS SANITARIOS Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO							
Valor Proyecto:	4.312.400	Unidad	DOLAR					
Interés:	REAJUSTABLE	Tipo Tabla:	FIJA					
Tipo Periodicidad:	MENSUAL	Tipo Año:	CALENDARIO					
Plazo meses:	180	Gracia Capital :	0	Gracia Interés :	0	meses		
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Tasa Interés	Dividendo
177	05/07/2031	0,00	127.460,54	1.205,20	1.205,20	41.887,81	0,0854	43.093,01
178	04/08/2031	0,00	85.274,62	907,09	907,09	42.185,92	0,0854	43.093,01
179	03/09/2031	0,00	42.788,49	606,87	606,87	42.486,13	0,0854	43.093,00
180	03/10/2031	0,00	0,00	304,51	304,51	42.788,49	0,0854	43.093,00
		4.312.400,00		3.252.645,42	3.252.645,42	4.312.400,00		7.565.045,42

SUCURSAL REGIONAL 6 AMBATO

Memorando Nro. BDE-CGIR6A-2016-0384-M

Ambato - Tungurahua, 10 de agosto de 2016

PARA: Sr. Mas. Darwin Fernando Barba Cherez
Coordinador de Evaluación Regional 6 Ambato, Subrogante

ASUNTO: CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 68698 - GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE / PROSANEAMIENTO BDE

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Prestataria: GAD Municipal de Guamote

Programa: PROSANEAMIENTO, FONDO PROSANEAMIENTO BEDE

Monto total a ser financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: US\$ 4.312.400,00

Observaciones: En atención a memorando No. BDE-CER6A-2016-0151-M, de 08 de agosto de 2016, mediante el cual la Coordinación de Evaluación ha solicitado emitir la siguiente certificación presupuestaria con cargo al Programa Prosaneamiento con fondo Prosaneamiento BEDE, por el valor total de US\$ 4.312.400,00, la Coordinación de Gestión Institucional emite la certificación presupuestaria por el monto total del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por US\$4.312.400,00; valor que se desembolsará de la siguiente manera:

Año 2016: US\$ 1.724.960,00 PROSANEAMIENTO BEDE

Año 2017: US\$ 2.587.440,00 PROSANEAMIENTO BEDE

Corresponde a las Coordinaciones de Evaluación y Seguimiento, la respectiva aplicación de los desembolsos y fuentes de financiamiento previstas para cada año.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Econ. Mayra Isabel Vivar Aguilar
COORDINADORA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL 6 AMBATO

Referencias:
- BDE-CER6A-2016-0151-M

Anexos:
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 68698

hn



AMBATO, 10 DE AGOSTO DE 2016

Certificación Presupuestaria No. 68698

PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2016

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
E7 41-7-1608	CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS AMBATO	87020401-PREST. INVERSIÓN GAD	1,724,960.00
	GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE	1AAB015048 - CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO	
		100 - FONDO ORDINARIO	
		0606 - GUAMOTE	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AÑO 2017

<u>CBTE. CTBLE</u>	<u>PRESUPUESTO</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>VALOR</u>
U7 41-4-1608	P. SUCURSAL AMBATO PROGRAMACION FUTURA CREDITOS	87020401-PREST. INVERSIÓN GAD	2,587,440.00
	2017 GADM GUAMOTE	1AAB015048 - CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO	
		100 - FONDO ORDINARIO	
		0606 - GUAMOTE	

Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA CANTONAL DE GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"

Prestataria: GAD Municipal de Guamote

Programa: PROSANEAMIENTO, FONDO PROSANEAMIENTO BEDE

Monto total a ser financiado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.: US\$ 4.312.400,00

Observaciones: En atención a memorando No. BDE-CER6A-2016-0151-M, de 08 de agosto de 2016, mediante el cual la Coordinación de Evaluación ha solicitado emitir la siguiente certificación presupuestaria con cargo al Programa Prosaneamiento con fondo Prosaneamiento BEDE, por el valor total de US\$ 4.312.400,00, la Coordinación de Gestión Institucional emite la certificación presupuestaria por el monto total del financiamiento concedido por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. por US\$4.312.400,00; valor que se desembolsará de la siguiente manera:

Año 2016: US\$ 1.724.960,00 PROSANEAMIENTO BEDE
Año 2017: US\$ 2.587.440,00 PROSANEAMIENTO BEDE

Corresponde a las Coordinaciones de Evaluación y Seguimiento, la respectiva aplicación de los desembolsos y fuentes de financiamiento previstas para cada año.

El Monto de esta Certificación Presupuestaria asciende a: \$ 4.312.400,00

Total Certificación Presupuestaria :CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DOLARES

Generado Por: NUNEZH

ATENTAMENTE
COORDINACIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL REGIONAL 6

Av. Atahualpa Cei- 109 y Av.10 de Agosto, PBX: (02) 29996000 Código Postal: 170518

